



Sobre el contenido del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y la Ley Emilia

Desde la entrada en vigencia de la Ley 20.770, conocida coloquialmente como “Ley Emilia”, que modificó la ley del tránsito, aumentando las penas por el delito de conducción en estado de ebriedad, causando lesiones o muertes a terceros y estableciendo como delitos el huir del lugar del accidente y la negativa a someterse a pruebas respiratorias, hemos recibido numerosas consultas respecto a la procedencia de incluir esta modificación legal en el reglamento interno de higiene y seguridad de cada empresa.

Al respecto, hemos indicado que, en opinión del Instituto de Seguridad del Trabajo, no resulta procedente ni necesario incorporar esta modificación legal en el reglamento interno de higiene y seguridad, considerando, principalmente, que la finalidad de dicho reglamento interno es regular el desempeño de las funciones de los trabajadores dependientes y la vida al interior de la empresa, estableciendo obligaciones y prohibiciones para su correcto desarrollo, como indican, tanto, el Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación a las materias de higiene y seguridad, como el Código del Trabajo, en relación a las materias de orden, en tanto que la modificación introducida por la Ley Emilia, no contiene nuevas obligaciones ni prohibiciones para los trabajadores, en su calidad de tales.

A su vez, la citada ley tiene por finalidad endurecer las penas por manejo en estado de ebriedad, y las obligaciones complementarias que incorpora, como dar aviso a Carabineros, detener la marcha, etc., son obligaciones para cualquier conductor de vehículos motorizados, independiente de su eventual calidad de trabajador.

En este sentido, precisamos, que no todo cambio legal debe ser incorporado en el reglamento interno de higiene y seguridad, a menos que del mismo pueda derivarse directamente una nueva obligación o prohibición para los trabajadores, en función de los riesgos a los que están expuestos en su trabajo.

De hecho, recientemente en sentencia del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, a raíz de una reclamación de multa aplicada a una empresa por la Inspección del Trabajo de dicha ciudad, se ha señalado que: “La exigencia de incluir la ley 20.770 o Ley Emilia, en el Reglamento, resulta excesiva si se considera que esta ley modifica la ley de tránsito en lo que se refiere a la penalidad del manejo en estado de ebriedad, por lo que siguiendo ese criterio debiera también incluirse en el Reglamento la ley de tránsito. Lo que en definitiva no resulta necesario atendido lo dispuesto en el art 8 del Código Civil que dispone que nadie podrá alegar ignorancia de la ley después que ésta haya entrado en vigencia”. (Sentencia en autos RIT I-226-2016).

Finalmente, le informamos que este Instituto, pone a disposición de sus empresas adherentes, modelos de Reglamento Interno, que se actualizan periódicamente.